#### MAGISTRADA DRA. **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Al despacho el expediente de la referencia, informándole que la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A., allegó vía correo electrónico memorial fechado veintiuno (21) de julio de 2022, dentro del término de ejecutoria, mediante el cual interpone recurso extraordinario de casación contra el fallo de segunda instancia dictada por esta Corporación el 22 de junio de 2022 y notificada por edicto de fecha veintinueve (29) de junio de la misma anualidad.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO

Daniela Rojas L.

Oficial Mayor



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

# DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ Magistrada ponente

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede la Sala a determinar la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la demandada, SOCIEDAD **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A.1, contra la sentencia proferida el 22 de junio de 2022 y notificada por edicto de fecha veintinueve (29) de junio de la misma anualidad, dado su resultado adverso dentro del proceso ordinario laboral promovido por MYRIAM HERNÁNDEZ VILLALBA en contra de la recurrente y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES**

Establece el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su parte pertinente que: «...sólo serán

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Allegado vía correo electrónico memorial fechado el veintiuno (21) de julio de 2022.

susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente». Tal estimación debe efectuarse, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, en el caso en concreto la cuantía corresponde a la suma de \$ 120'000.000,00.

Tal cuantía se determina bajo el concepto de *interés jurídico para recurrir*, que de forma clara la Sala Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia lo ha interpretado como el perjuicio que sufre la parte afectada con la sentencia impugnada<sup>2</sup>, definiéndose para el demandante en las pretensiones que no hubieran sido acogidas en segunda instancia y para la demandada las condenas impuestas, en ambos casos teniendo en cuenta los recursos de apelación que hubieran sido interpuestos.

En el presente caso, la sentencia de primera instancia declaró la ineficacia del traslado del RPMPD al RAIS y, en consecuencia, ordenó a Colpensiones autorizar el traslado de la demandante; condenó a AFP Porvenir S.A. trasladar a Colpensiones todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación como cotizaciones, rendimientos, frutos e intereses, bono pensional, gastos de administración, sin que le sea dable efectuar descuento alguno; declaró que Colpensiones, puede obtener por las vías judiciales pertinentes el valor de los perjuicios que pueda sufrir en el momento en que asuma la obligación pensional de la actora.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Al respecto de tiempo atrás la Corte Suprema de Justicia ha manifestado y reiterado: "el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, que tratándose del demandado como el caso en estudio, se traduce en la cuantía de las resoluciones que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, el monto de las pretensiones que Radicación nº 730114 hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, teniendo en cuenta la conformidad o in conformidad del interesado respecto del fallo de primer grado» CSJ AL1514-2016. Magistrada Ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

En esta instancia fue adicionado el ordinal 3° de la sentencia proferida el *a quo* en el sentido de ordenar a la AFP Porvenir S.A. devolver a Colpensiones las comisiones, el porcentaje destinado a seguros previsionales y a constituir el Fondo de Garantía de Pensión Mínima que en su momento descontaron de la cuenta de ahorro individual de la actora, ordenando que dichos conceptos, así como los demás ordenados en la sentencia de primer grado se devuelvan debidamente indexados.

Al respecto cabe precisar que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no tiene interés para recurrir en casación habida cuenta de la declaratoria de la ineficacia del traslado, por lo tanto, se hace imperante la devolución plena y con efectos retroactivos de todos los recursos acumulados en la cuenta de ahorro individual que incluye el reintegro a Colpensiones de todos los valores que cobraron los fondos privados a título de cuotas de administración y comisiones, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima, porque los mismos serán utilizados para la financiación de la pensión de vejez a que tiene derecho la demandante en el régimen de prima media con prestación definida. (CSJ SL2877-2020 reiterado en autos CSJ AL 2079-2019, CSJ AL5102-2017 y CSJ AL1663-2018).

Ahora bien, en cuanto a lo pretendido por la recurrente, consistente en los recursos administrados por la AFP, incluidos gastos de administración, comisiones, primas de seguros y aportes al fondo de garantía de pensión mínima y que deben ser asumidos de su propio patrimonio la Sala de

Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha determinado que se deben tener en cuenta los siguientes requisitos a saber: (i) la summa gravaminis debe ser determinable, es decir, cuantificable en dinero, no son susceptibles de valoración las condenas declarativas, (ii) el monto debe superar la cuantía exigida para recurrir en casación, (iii) en gracia de discusión, los objeto de reproche debieron ser calculables, demostrables y superar el debate probatorio en aras de salvaguardar el derecho defensa y contradicción de las partes. Así lo ha determinado la Sala de Casación Laboral en casos similares presentados por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.:

"De acuerdo con lo anterior, Porvenir S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el *ad quem* al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retornado, dineros que, junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional, son de la afiliada. Luego, en el presente caso, el único agravio que pudo recibir la parte recurrente fue el hecho de habérsele privado de su función de administradora del régimen pensional de la demandante, en tanto que dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicios estos que además de no evidenciarse en la sentencia de segunda instancia, no se pueden tasar para efectos del recurso extraordinario." (AL1226-2020³).

[...]

"Para desestimar tal petición basta decir, que si bien podría pregonarse que la misma se constituye en una carga económica para el Fondo demandado, no se demostró que tal imposición superara la cuantía exigida para efectos de recurrir en casación; y en esa medida por obvias razones, no pueden ser objeto de cuantificación para hallar el interés económico, por consiguiente, se declara bien denegado el recurso de casación formulado por la Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A." (AL2866-2022<sup>4</sup>).

<sup>4</sup> Magistrado ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Magistrada ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

Por el criterio jurisprudencial asumido por la Sala de Casación Laboral<sup>5</sup>, torna improcedente el recurso de casación interpuesto por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

A folios 19 a 37 milita escritura pública otorgada a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., donde se confiere poder amplio y suficiente a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., sociedad que autorizó a la doctora Paola Huertas Borda como abogada inscrita en el certificado de existencia y representación visible a folio 11 a 18, para que actúe como apoderada de la sociedad recurrente, por lo que habrá de reconocérsele personería a dicha profesional del derecho.

#### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en de la parte demandada SOCIEDAD representación PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE **FONDOS** DE CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la abogada HUERTAS BORDA, identificada con cédula de ciudadanía n.° 1.020.833.703 portadora de la T.P. n.° 369.744 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y fines del

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Magistrado ponente: LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ. Acción de tutela contra providencia judicial, caso que versa sobre la ineficacia del traslado del RPM al RAIS donde en sede de tutela la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia exhorta a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que, en lo sucesivo, acate el precedente judicial emanado del Alto Tribunal. STL3078-2022.

poder conferido obrante a folio 10 y subsiguientes del plenario.

SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A.-.

**TERCERO:** En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifiquese y Cúmplase,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada

ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLÓN

Magistrada

**ÉDGAR RENDÓN LONDOÑO** 

Magistrado

Proyectó: DR

Correo: Merly Caterine Prada Ocampo - Outlook

#### RV: PORVENIR / RECURSO DE QUEJA /11001310500120190067601.

Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co> Jue 24/11/2022 14:00

Para: Merly Caterine Prada Ocampo <mpradao@cendoj.ramajudicial.gov.co>

#### Buen día

Se les allega solicitud recibida en el correo electrónico de la secretaria, el cual ya fue ingresado al sistema de información Siglo XXI y se remite para los fines pertinentes. Cualquier inquietud o novedad por favor hacérmela saber y poder proceder de conformidad.

Angélica Carolina Sierra González Escribiente Nominado Secretaria Sala Laboral – Tribunal Superior de Bogotá

De: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 9:32

Para: Angelica Carolina Sierra Gonzalez <asierrag@cendoj.ramajudicial.gov.co> Asunto: RV: PORVENIR / RECURSO DE QUEJA /11001310500120190067601.

Cordial saludo,

Remito para el trámite pertinente.

NELSON E. LABRADOR P.
ESCRIBIENTE NOMINADO
SALA LABORAL – TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA



Rama Judicial República de Colombia

De: Paula Huertas Borda <phuertas@godoycordoba.com>

Enviado: jueves, 24 de noviembre de 2022 8:38 a.m.

Para: Secretario Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Bogota <secs|tribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; cristoramirez7@hotmail.com <cristoramirez7@hotmail.com>

Asunto: PORVENIR / RECURSO DE QUEJA /11001310500120190067601.

Honorables Magistrados,

SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTA D.C.

M.P. DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ

secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA.

Proceso Ordinario Laboral de MYRIAM JUDITH HERNANDEZ VILLALBA contra SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otros.

RADICACIÓN.

110013105001**201900676**01.

ASUNTO:

Interposición recurso de reposición y en subsidio queja contra auto que deniega casación

PAULA HUERTAS BORDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, el cual se allega con el presente escrito, y en virtud del cual solicito reconocimiento de personería para actuar, remito en adjunto recurso de casación y anexos.

En esta oportunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del art.78 del CGP se remite el presente memorial con copia a COLPENSIONES (<u>notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co</u>), a la parte demandante (<u>cristoramirez7@hotmail.com</u>).

De los Honorables Magistrados,



Paula Huertas Borda C.C. 1.020.833.703 de Bogotá T.P. 369,744 del C.S. de la J. phuetras@godoycordoba.com Bogotá - Av. Calle 84 A No. 10 – 33, piso 11 PBX: (57-1) 317 4628 Celular: (315)4045067

www.godoycordoba.com Bogotá | Barranquilla | Cali | Medellin



#### Honorables Magistrados, SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BOGOTA D.C. M.P. DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ

secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

REFERENCIA.

Proceso Ordinario Laboral de MYRIAM JUDITH HERNANDEZ VILLALBA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otros.

RADICACIÓN.

11001310500120190067601.

**ASUNTO:** 

Interposición recurso de reposición y en subsidio queja contra

auto que deniega casación

PAULA HUERTAS BORDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., parte demandada dentro del proceso de la referencia, de acuerdo con el poder especial conferido por escritura pública, el cual se allega con el presente escrito, atentamente manifiesto a ustedes, que interpongo, dentro del término legal, RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA en contra del auto emitido del 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se negó el recurso de extraordinario de casación, para que en su lugar se disponga conceder el mismo.

Fundamento este recurso en lo siguiente:

- Sea lo primero indicar que el recurso de queja se interpone en atención a lo señalado en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica consagrada en el artículo 145 del Código Sustantivo del Trabajo, en el que se indica que el recurso de queja procede contra el auto que deniegue el de casación previo a la reposición de este.
- 2. El Juzgado primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá, mediante sentencia del 27 de abril de 2022 resolvió declarar la ineficacia de la afiliación de la demandante MYRIAM JUDITH HERNANDEZ VILLALBA con la Administradora de Pensiones y cesantías Porvenir S.A. y ORDENAR su regreso automático al Régimen de Prima Media administrado hoy por Colpensiones, así mismo, ordenó a la Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, a trasladar a Colpensiones los dineros que descontó a la demandante a título de gastos de administración y primas de seguros previsionales.
- 3. Teniendo en cuenta la parte resolutiva y motiva de la sentencia, la parte demandada presentó recurso de apelación.

Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11 | Bogotá D.C., Colombia

PBX: (57-1) 317 4628 | www.godoycordoba.com



- 4. El Honorable Tribunal Superior de Bogotá emitió sentencia de fecha 22 de junio de 2022, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia.
- 5. Ante la anterior decisión mi representada interpuso recurso de casación el pasado 21 de julio de 2022.
- 6. El auto que se impugna con este escrito decidió negar el recurso extraordinario de casación en el entendido que "De acuerdo con lo anterior, Porvenir S.A. no tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el ad quem al ordenar la devolución de saldos, no hizo otra cosa que instruir a esta sociedad, en el sentido que el capital pensional de la accionante sea retornado, dineros que, junto con sus rendimientos financieros y el bono pensional son de la demandante."
- 7. Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que se le hayan impuesto en las instancias, de ellas, declarada la ineficacia del traslado de régimen pensional, se ordenó a PORVENIR S.A. a hacer entrega a COLPENSIONES de todos valores que hubiera recibido con motivo de la afiliación de la trabajadora, como cotizaciones, frutos, intereses, rendimientos, gastos y cuotas de administración y aportes a los seguros de invalidez y sobrevivencia.
- 8. Al respecto, la Sala de Casación laboral en providencia de fecha 24 de junio de 2020 Radicado No. 85430 AL1223-2020, con ponencia de la Magistrada CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, precisó que la sociedad administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., no tiene interés para recurrir en casación, por lo siguiente:
  - "...En el sub lite, se tiene que el fallo que se pretende recurrir en casación confirmó la declaración de ineficacia del traslado del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad efectuado por la demandante, en consecuencia, ordenó a Porvenir S.A. trasladar a Colpensiones todos los aportes y rendimientos que tuviera Nubia Stella Caicedo Díaz en su cuenta de ahorro individual.

Pues bien, la Sala en un caso similar, en providencia CSJ AL, 13 mar. 2012, rad. 53798 reiterada en proveídos CSJ AL3805-2018 y CSJ AL2079-2019, señaló:

"(...) La carga económica que se impuso a la demandada, con la sentencia proferida por el ad quem se concreta al traslado al I.S.S. del valor de los saldos por concepto de: cotizaciones, rendimientos y bono pensional, que figuren en la cuenta de ahorro individual de la actora. De cara a la orden impartida por el Tribunal es claro que la demandada no sufre ningún perjuicio económico con la decisión proferida por el ad quem, si se tiene en cuenta que dentro del RAIS el rubro que conforman las cotizaciones, rendimientos y bono pensional, aparecen dentro de la subcuenta creada por el Fondo a nombre de la demandante al momento de su admisión como afiliada, recursos que si bien deben ser administrados por la entidad recurrente, no forman parte de su patrimonio, por el contrario, corresponde a un patrimonio autónomo de propiedad los afiliados a dicho régimen, que para el presente, dichos recursos pertenecen a la misma promotora del litigio, por ello, es la titular de la



subcuenta de ahorro individual, como corresponde a todos los afiliados al RAIS. Por tanto, los recursos que figuran en dicha subcuenta individual, las efectuó únicamente la demandante, tales como las cotizaciones, rendimientos financieros y bono pensional, que por tratarse de un traslado no hay lugar a redención, y por tanto, continúa a cargo de la oficina de misma O.B.P del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en estricta sujeción al espíritu, características y principios que informan el RAIS; de suerte que la convocada a juicio, no incurre en erogación alguna que sirva para determinar el importe de agravio o perjuicio que la sentencia puede estar ocasionándole (...)."

De acuerdo con lo anterior, **PORVENIR S.A.** tiene interés para recurrir en casación, en la medida que el a-quo al ordenar la devolución de los valores recibidos en el RAIS durante la vinculación de la demandante en dicho régimen, no hizo otra cosa que ordenar el traslado del monto total de las cotizaciones (sin que se puedan efectuar descuentos sobre este capital) de la afiliada, dineros que, junto con los rendimientos financieros son de la demandante y no hacen parte del patrimonio delas administradoras de fondos de pensiones.

De igual forma, téngase lo dispuesto en Auto AL3958-2021, la Sala de Casación Laboral, en asunto similar, señaló:

"(...) los agravios que pudo recibir la parte impugnante correspondieron a los gastos de administración, comisiones, sumas destinadas a financiarla garantía de pensión mínima, seguros previsionales y al hecho de habérsele privado de su función de administradora del régimen pensional del actor, en tanto dejaría de percibir, a futuro, los rendimientos por su gestión, perjuicio que no se evidencia en la sentencia de segunda instancia objeto de recurso, en la medida que no se demostró a efectos de calcular el interés económico para recurrir en casación, pues como bien lo tiene adoctrinado esta corporación, la suma gravámenes debe ser determinada, o al menos, determinable en dinero, (...). Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el mencionado auto, Porvenir S.A., en el recurso extraordinario de casación, cuantificó el interés económico para recurrir en casación, como también se indicó anteriormente."

En este sentido, es preciso recordar que las sumas correspondientes a los gastos de administración, como se ha reiterado a lo largo del proceso, tienen una destinación específica por mandato legal, la cual fue cumplida plenamente por mi representada, de tal suerte que esas sumas ya fueron debidamente invertidas en la forma exigida por la ley y no se encuentran ya en poder de la demandada, pues fueron destinadas a cubrir todos los gastos que implicaron la correcta administración de los recursos aportados a la cuenta individual del demandante, principalmente el manejo de las inversiones tendientes a obtener el incremento o rentabilidad de esos recursos, y cuyos rendimientos fueron reconocidos al accionante, por lo que al imponer dicha condena a mi representada, implica que debe retornar esta suma a costa de su propio patrimonio, lo que claramente acredita un interés económico para recurrir en casación.

Por las razones expuestas, se solicita al Honorable Tribunal:

1. Reponer el auto emitido el 23 de noviembre de 2022, para en su lugar conceder el recurso de casación.

Av. Calle 82 # 10-33, Piso 11 | Bogotá D.C., Colombia PBX: (57-1) 317 4628 | www.godoycordoba.com



2. En caso de confirmarse el auto del 23 de noviembre de 2022, conceder el recurso de queja ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para que se declare mal denegado el recurso extraordinario de casación y en consecuencia se ordene la remisión a esta Corporación para el trámite correspondiente.

#### **ANEXOS**

Anexo a la presente contestación de demanda los siguientes documentos

- 1. Los documentos relacionados en el respectivo acápite.
- 2. Copia de la escritura pública en la que se otorga poder a Godoy Córdoba S.A.S. por parte de Porvenir S.A.
- 3. Copia del certificado de existencia y representación de Godoy Córdoba S.A.S. firma en la que me encuentro inscrita como abogado.
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.

#### **NOTIFICACIONES:**

Las notificaciones las recibiré en la Calle 84 A No. 10-33, piso 11 o 5 de la ciudad de Bogotá, y en los correos electrónicos:

notificaciones@godoycordoba.com y phuertas@godoycordoba.com.

#### TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES:

En esta oportunidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del art.78 del CGP se remite el presente memorial con copia a COLPENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), a la parte demandante (cristoramirez7@hotmail.com).

De los honorables magistrados,

**PAULA HUERTAS BORDA** 

C.C. 1.020.833.703 de Bogotá T.P. No. 369.744 del CS de la J.



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

### CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO,

PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA

S.A.S."

Nit: 830.515.294-0 Administración : Dirección

Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 01447565

Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

Grupo NIIF: GRUPO II

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 84A #10-33 Piso 5

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: pagos@godoycordoba.com

Teléfono comercial 1: 3174628
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A #10-33 Piso 5

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: notificaciones@godoycordoba.com

Teléfono para notificación 1: 3174628
Teléfono para notificación 2: No reportó.

Página 1 de 16





#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6.500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

m-146.

Teléfono para notificación 3:

No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000138 del 25 de enero de 2005 de Notaría 61 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2005, con el No. 00974508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 013 de la Junta de Socios del 28 de diciembre de 2009, inscrita el 27 de enero de 2010 bajo el número 01356856 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada S A S bajo el nombre de: GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S sin embargo para su identificación podrá utilizar simplemente la contracción GODOY CORDOBA S A S

Por Acta No. 013 del 28 de diciembre de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2010, con el No. 01356856 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA LTDA A GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S.

Por Acta No. 33 del 15 de enero de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2018, con el No. 02297434 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social de GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S SIN EMBARGO PARA SU IDENTIFICACION PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION GODOY CORDOBA S A S a "GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S." SIN EMBARGO, PARA SU IDENTIFICACION PUEDE UTILIZAR SIMPLEMENTE LA CONTRACCION "GODOY CORDOBA S.A.S.".

Por Acta No. 37 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de Mayo de 2019 bajo el número 02466433 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FRANCISCO BURITICA ABOGADOS CONSULTORES S.A.S. la cual se disuelve sin liquidarse.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de asesoría jurídica en las distintas disciplinas del derecho, así como la planeación y proyección de negocios a nivel nacional e internacional. En todo caso, la sociedad podrá, por sí misma o por intermedio o en asocio con terceros, desarrollar cualquier actividad lícita.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$154.929.000,00

No. de acciones : 154.929,00

Página 3 de 16



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$154.929.000,00

No. de acciones : 154.929,00 Valor nominal : \$1.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente. El gerente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los estatutos. El gerente será el representante legal de la sociedad. El gerente de la sociedad tendrá tres (3) suplentes elegidos por la Junta Directiva, quienes reemplazarán al gerente en sus faltas temporales y en las definitivas hasta cuando la Junta Directiva nombre al sucesor o reemplazo del gerente.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá en desarrollo del objeto social las siguientes funciones y atribuciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la sociedad cuando fuere el caso; B) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General De accionistas y de la Junta Directiva; C) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad; D) Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva; E) Presentar oportunamente a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la sociedad; F) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio junto con los documentos que señale la ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará conjuntamente por los administradores a la Asamblea General de Accionistas; G) Al igual que los demás



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administradores, deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión; H) Cumplir los demás deberes que le señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponden por el cargo que ejerce y particularmente velar por que a través de la sociedad o en la prestación de los servicios que constituyen su objeto social principal no fluyan o pasen dineros de origen ilícito; I) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; J) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; K) Velar porque los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular. Esta función se cumplirá dentro de los parámetros de la estructura de la sociedad y teniendo en cuenta las funciones y procedimientos asignados a otros funcionarios de la sociedad, como cabezas de área;
L) Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, y a las extraordinarias siempre que lo crea conveniente o cuando le corresponda de acuerdo con lo previsto en estos estatutos y en la lev; M) Las demás que le asignen la lev y estos estatutos en la ley; M) Las demás que le asignen la ley y estos estatutos. Parágrafo.- No obstante lo anterior, en cualquier caso y para desarrollar o ejercer cualquiera de sus funciones, el gerente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato a nombre de la sociedad, cuando la cuantía del acto o contrato o de las obligaciones a cargo de la sociedad de manera individual o a través de una serie de operaciones relacionadas- exceda el equivalente en pesos colombianos a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV) a la fecha de celebración del acto o contrato, o de la última operación en el caso de operaciones relacionadas. Parágrafo. - Los suplentes del gerente tendrán las mismas facultades otorgadas al gerente (incluida la facultad de representación legal de la sociedad) y no existirá para su actuación, un orden de prioridad entre los suplentes del gerente. Cuando en estos estatutos se haga referencia al gerente, se entenderá que se hace referencia también, en lo aplicable, a los suplentes del gerente. Los suplentes no requerirán acreditar, para su actuación, la configuración de una falta temporal o absoluta del gerente. Bastará con su actuación para que se presuma la falta temporal o absoluta del gerente.



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6.500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 08 de marzo de 2019, registrado el 9 de Marzo de 2019 bajo el No. 02433332 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación: T.P Guerrero Orbe Diego Alexander C.C. 1.018.426.052 222.814 Barros Cardenas Jhon Alex C.C. 1.043.015.010 287.301

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 5 de julio de 2019, registrado el 17 de Julio de 2019 bajo el número 02487223 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación: T.P Rey Londoño Oscar Alberto C.C. 1.140.866.487 300.858

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal, del 22 de octubre de 2019, registrado el 23 de Octubre de 2019 bajo el número 02517724 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Ana Maria Rodriguez Marmolejo	C.C. 1.151.946.356	253.718
Gabriela Restrepo Caicedo	C.C. 1.144.193.395	307.837
John Jairo Rodriguez Bernal	C.C. 1.070.967.487	325.589
Omar Alonso Camargo Mercado	C.C. 1.043.010.907	285.256
Paula Andrea Arboleda Villa	C.C. 1.152.201.387	270.475
Jorge Andres Sanchez Rodriguez	C.C. 1.013.641.075	278.768

Por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal del 27 de diciembre de 2019, registrado el 27 de Diciembre de 2019 bajo el número 02537409 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación: T.P Chavez Alvarado Andres Felipe C.C. 1.075.655.441 232007



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. Sin Núm del 28 de febrero de 2020, registrado el 2 de Marzo de 2020 bajo el número 02559054 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

 Nombre:
 Identificación:
 T.P

 Bernal García Federico
 C.C. 80.873.156
 175488

 Lara Marquez Amaranta Andrea
 C.C. 1.032.683.377
 283576

 Benrey Zorro Juliana
 C.C. 1.072.642.954
 190673

 Duarte Villalobos Irene
 C.C. 1.020.744.847
 273878

 Carrasco Boshell Brigitte Natalia
 C.C. 1.121.914.728
 288455

 Cano Gonzalez Claudia Andrea
 C.C. 1.143.869.669
 338180

Por Documento Privado Sin núm del Representante Legal, del 29 de julio de 2020, registrado el 30 de julio de 2020 bajo el número 02602260 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación: T.P Viviel Gonzalez Jorge Enrique C.C. 1.014.225.303 277.946

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 13 de agosto de 2020, registrado el 13 de agosto de 2020 bajo el número 02606331 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación: T.P:
Romero Méndez Andrés Felipe C.C.1.019.080.336 286.638
Duque Duque Juan Antonio C.C.80.085.295 138.464

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 03 de septiembre de 2020, registrado el 4 de septiembre de 2020 bajo el número 02612596 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación: T.P.
Visbal Restrepo Juliana C.C. 1.020.760.990 290190
Puentes Cespedes Ana Carolina C.C. 1.010.229.148 330105



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6.500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_\_

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2020, registrado el 25 de septiembre de 2020 bajo el número 02619669 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Palacio Varona Daniela	C.C. 1.019.132.452	353.307
Bejarano Rengifo Diana Marcela	C.C. 1.144.087.101	315.617

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal, del 11 de febrero de 2021, registrado 4 de Marzo de 2021 bajo el número 02669512 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Carlos Augusto Suarez Pinzón	C.C. 1.032.470.700	347.852
Miguel Alejandro Lombana Cuevas	C.C. 1.022.398.901	308.077
Deivid Alexander Rodríguez Ramirez	C.C. 1.233.690.042	LT25399
Efrain Fernández Uribe	C.C. 73.213.659	287.996
Juanita Alexandra Silva Tellez	C.C. 1.023.967.067	334.300
Natalia Alzate Garcia	C.C. 1.095.786.682	280.688
Sara Heshusius Sancho	C.C. 1.144.068.042	346.483
Youssef Norredine Amara Pachon	C.C. 1.019.069.334	311.472

Por Documento Privado Sin Núm. del 12 de mayo de 2021 del Representante Legal, registrado 27 de Mayo de 2021, bajo el número 02709540 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	TP:
Daniela Jaramillo Gamba	C.C. 1.152.454.473	357105
Melani Vanessa Estrada Ruíz	C.C. 1.151.965.730	353898
Nicolás Eduardo Ramos Ramos	C.C. 1.018.469.231	LT25497
Daniel Andres Paz Erazo	C.C. 1.085.291.127	329936
Laura María Valderrama Medrano	C.C. 1.010.220.471	307507

Por Documento Privado sin num. del 18 de agosto de 2021, inscrito el 23 de Agosto de 2021 con el No. 02736169 del libro IX, de conformidad



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\_\_\_\_\_

con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Miguel Angel Salazar	Identificación C.C. No. 1.019.128.867	Tarjeta Profesional 347296
Cortes Shiara Faride Trujillo Canchon	C.C. No. 1.022.358.557	231596
	C.C. No. 1.234.195.459	359423

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2021, inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 02773873 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta	a Profesio	onal	
Angélica María Cure Muñoz	C.C. No.	1.140.887.921	369821
Paula Huertas Borda	C.C. No.	1.020.833.703	369744
Juan Camilo Lamprea Gil	C.C. No.	1.014.242.610	367728
María Alejandra Ramírez Olea	C.C. No.	1.152.225.557	359508

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 26 de marzo de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2012 con el No. 01626132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Cordoba	Dario	Godoy	C.C. No. 000000080086521
CARGO	NOMBRE			IDENTIFICACIÓN

Página 9 de 16



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-

Primer Carlos Hernan Godoy C.C. No. 000000019251626

Suplente Del Fajardo

Gerente

Por Acta No. 22 del 11 de agosto de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016 con el No. 02132210 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Segundo Veronica Diaz Del C.C. No. 000000052698501

Suplente Del Castillo Roman

Gerente

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

#### JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE		IDENTIFI	CACIÓN	
Primer Renglon	Santiago Martinez Mendez	Andres	C.C. No.	000000081717493	
Segundo Renglon	Gustavo Jose Mendoza	Gnecco	C.C. No.	000000019431641	
Tercer Renglon	Andres Dario Cordoba	Godoy	C.C. No.	000000080086521	
Cuarto Renglon	Daniel Fra Buritica Cordoba	ancisco	C.C. No.	000000080873703	
Quinto Renglon	Juan Jose Uribe	Lopez	C.C. No.	000000079445373	
SUPLENTES CARGO	NOMBRE		IDENTIFI	CACIÓN	
Primer Renglon	Carlos Hernan Fajardo	Godoy	C.C. No.	000000019251626	

Por Acta No. 31 del 17 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2017 con el No. 02278076 del Libro IX, se designó a:



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon

Andres

Dario Godoy

C.C. No. 000000080086521

Cordoba

Por Acta No. 36 del 1 de junio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2018 con el Nø. 02347445 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon

Gustavo

Jose Gnecco C.C. No. 000000019431641

Mendoza

Por Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de julio de 2020 con el No. 02582656 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Santiago

Andres C.C. No. 000000081717493

Martinez Mendez

Cuarto Renglon

Daniel

Francisco C.C. No. 000000080873703

Buritica Cordoba

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Carlos Fajardo Hernan Godoy C.C. No. 000000019251626

Por Acta No. 51 del 23 de agosto de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2021 con el No. 02740441 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

Página 11 de 16



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6.500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Juan Jose Uribe Lopez C.C. No. 000000079445373

#### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 14 del 27 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01825090 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Socorro Perez C.C. No. 000000031150288

Echeverry

#### **PODERES**

Por Documento Privado No. Sin núm del Representante Legal, del 22 de noviembre de 2018, registrado el 23 de noviembre de 2018 bajo el número 00040473 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Ana Cristina Medina González C.C. 52.991.736 IDENTIFICACIÓN: NOMBRE: Carlos Hernán Godoy Fajardo C.C. 19.251.626 NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: C.C. 10.529.620 Francisco Erney Buriticá Ruiz IDENTIFICACIÓN: Andrés Fernando Da Costa Herrera C.C. 80.505.099 IDENTIFICACIÓN: C.C. 19.431.641 Gustavo Gnecco Mendoza NOMBRE: IDENTIFICACIÓN:

Página 12 de 16



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santiago Andrés Martínez Méndez C.C. 81.717.493

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: María Isabel Vinasco Lozano C.C. 53.006.455

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN: Jhon Sebastián Molina Gómez C.C. 1.018.466.887

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Sergio Andrés Campos Guzmán C.C. 1.015.433.588

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: José David Ochoa Sanabria

C.C. 1.010.214.095

IDENTIFICACIÓN:

Johana Alexandra Duarte Herrera C.C. 53.077.146

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Jennifer Lorena Molina Mesa C.C. 1.129.511.816

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Daniel Mauricio Contreras Jaimes C.C. 1.090.424.399

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Fabio Andrés Salazar Reslen C.C. 1.032.358.377

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Ricardo José Aguirre Bejarano C.C. 1.018.442.942

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Ernesto Rosales Jaramillo C.C. 1.090.420.262

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: Juan Sebastián Velandia Párraga C.C. 1.018.456.181

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN E. P. No. 0002230 del 26 de junio 01147130 del 26 de julio de

Página 13 de 16



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 21 de Bogotá 2007 del Libro IX D.C. Acta No. 013 del 28 de diciembre 01356856 del 27 de enero de de 2009 de la Junta de Socios 2010 del Libro IX de 2009 de la Junta de Socios Acta No. 24 del 11 de abril de 02099420 del 2 de mayo de 2016 2016 de la Asamblea de Accionistas del Libro IX 33 del 15 de enero de 02297434 del 30 Acta No. de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas 2018 del Libro IX Acta No. 37 del 2 de noviembre de 02466433 del 16 de mayo de 2018 de la Asamblea de Accionistas Acta No. 39 del 13 de diciembre de 2019 del Libro IX 02407938 del 21 de diciembre 2018 de la Asamblea de Accionistas de 2018 del Libro IX Acta No. 41 del 3 de marzo de 2020 02582655 del 2 de julio de de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

Página 14 de 16



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6.500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, incresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

> Ingresos por actividad ordinaria \$ 37.515.210.906 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de enero de 2005. Fecha de envio de información a Planeación : 30 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones!

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de enero de 2022 Hora: 10:30:17

Recibo No. AA22004281 Valor: \$ 6,500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22004281D83BB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quenta con plona validos durídica conforma e la Lav E27 de 1000

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

London Frent 1.



### República de Colombia





NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. **ESCRITURA PÚBLICA:** 

\*\*\*\* " CIO " " CHENTA SETECTION OF STREET

FECHA OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE ARRIL DEL ARO DOS MIL VEINTIUMO (2021)

-PRIMER ACTO----

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL----

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVÊNIR S.A. con NIT. 800.144.331-3 debidamente representada por

SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificado(a) con C.C. No. 37.893.544

expedida en San Gil - Santander --

**ANA MARIA ROMERO LAGOS** 

APODERADOS: -----

ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS C.C. No. 1,098.772.440 DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA C.C. No. 1.140.862.737 DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR C.C. No. 1.015.460.566 FREDDY MARIN ESQUIVEL C.C. No. 79.342.919 LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ C.C. No. 1.095.914.455 ADALGISA MARTINEZ GONZALES CC. No. 32.752.214 ADOLFO TOUS SALGADO CC. No. 8.285.008 ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO CC. No. 1.098.761.066 ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA CC. No. -39.777.477 ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ CC. No. 43.587.033 ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA CC. No. 51.736.639 ALBA JANNETH MORENO BAQUERO CC. No. 53.077.586 ALEDIS BERNAL OLAYA CC. No. 40.390.335 ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ CC. No. 79.985.203 ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR CC. No. 43,466,540

Papel notarial para uso exclusivo en la excritura pública - No tiene costo para el usuario







ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CG. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	GC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32,720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	GG. No.	94,325,105
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	GC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CG. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.201
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752,361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CG. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960,087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	GC. No.	79.795.447

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el umario



### República de Colombia



25 T 1. 1
5 9
87.1.1923
<b>经</b> 工工。第四时
出版的 品版名
是我 <b>的</b> 是是"是"的
0.35万公里物区
ない。 は に に に に に に に に に に に に に
うとははまます。
100
00 mg.

				t
	CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145	
	CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802	
	CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43,730,160	
	CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751	
	CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE -	CC. No.	30.315.133	
	CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63,508,106	
	DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937	
	DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491	
	DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299	
	DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144,057.936	l
-	DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743	
	DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983	
	DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540	
	DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073	
1	DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739	April Company
	DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845	A
Mina	DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069	
C 200000 3.2 2	DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002	1
details auto-	DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480	di. ini
Salar Salar	DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268	THE ACOUST
A Allegon of	DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617	1000
Assistant Assistance	EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826	-
	EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613,428	
	ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026	
***************************************	ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022	
À	ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037	l
	ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No	52.794.871	
	ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137	l
	ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038	
	ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976	
	ESTELA VIVES LACOUTURE	CG. No.	36,559,346	
OTHER PROPERTY.	FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41,469,144	
highwayepupi danishi	FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94,309,563	
***** >>> ****************************	FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734	

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



		Andreas Andrea
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	GC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52,622,936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19,395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
VONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52,230,797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CĆ. No.	1.090.450.252
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	CC. No.	94.478.973
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79,443,280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534./199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345

Papel notarial para 1160 exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia § 788 5

	The same and the s	
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248,144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418,542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CG. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.166
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	GC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CG. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NIT. No.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232,969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	GC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No	11.318,744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966,520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193

Papel notarial para uso exclusiva en la escriture pública - No tiene costo para el novario



HALL PROPERTY.

* y = <del>11   2   2   2   2   2   2   2   2   2  </del>	College Colleg	
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.640.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633,853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722/759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12,997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546,611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22,491,442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	-43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380,125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	GC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670

Papel notarial para una exclusiva en la exceltura pública - La tiene capto para el nonario



CC. No.



42.137.888

13.719.501

45.441.500

5.162.675

92.642.437

80.875.529

32.660.446

52.226.008

60,391,951

17.970,755

40.945.070

80.766.811

40.043,519

79.963.537

5.819.787

22.539.744

1.088.276.477

1.037.608.320

1.088.271.844

1.129.574.402

1.082.926.236

1.088.023.149

1.050.957.682

1.152.694.649

1.015.429.338

N SER	CC NA	1.043.010.907
		12.919.935
	CC. No.	19.090.427
	CC. No.	45.556.512
	CC, No.	34.545,617
		CC. No.

RAFAEL GARCIA MENDEZ CC. No. RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES CC. No. CC. No.

SANTIAGO ROJAS BUITRAGO SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA

PAULINA TOUS GAVIRIA

NOTRR

SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA

SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO

SHULY ROXANA GOMEZ FANG SORAYA OBANDO DAES

STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA

TANIA ISABEL ZAPATA LORA

TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS

**VANESSA GIRALDO CIFUENTES** 

**VANESSA LUQUE** 

VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES

WILSON LAVERDE HERNANDEZ

YADIRA DEL PILAR TOVAR

YESENIA TABARES CORREA YEUDI VALLEJO SANCHEZ

YIMINSON ROJAS JIMENEZ

YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA

YULIETH ARIAS ALVAREZ

SIN CUANTÍA VALOR DEL ACTO

SEGUNDO ACTO-

Papel notarial para uso exclusivo en lo escritura pública - No tiene costo para el usuacio



PODER ESPECIA						
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:						
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANT						
PORVENIR S.A. con NIT. 800.144.331-3	M-1-1-1					
SILVIA LUCÍA REYES ACEVEDO identificad						
expedida en San Gil - Santander		*				
APODERADOS:						
	19 9 4 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	66 TCA 4				
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	W W. W W W. W.				
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.					
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.					
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.					
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ		43.587.0				
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.					
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53.077.5				
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.3				
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.2				
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.					
ANA MARIA ROMERO LAGOS	40.00	1.019.119.5				
ANA MARIA VALENCIA BOTERO		42.162.3				
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.4				
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA ANDREA DEL TORO BOCANEGRA		1.099.210.7				
ANDREA DEL TORO BOGANEGRA ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	52.253.6				
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No. CC. No.	1.045.685.8				
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.140.869.6 1.053.844.7				
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	1.053.844.7				
ANDRES CALINDE CERON	CC, No.	1.037,641.9				
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.9				
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	04.451.3 1.112.760.7				
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	1.112./60./ 43.254.9				
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	43.254.8				
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.4				





<b>.</b>		A
, . S		Ē
		E
44	P	
		C
	- Andrews - Andrews	B

		Maria Artina de la como de la com	+
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CG. No.	34.325.896	
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212	
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720,992	
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840	
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898	
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636	
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916	-
BRUNG YHOBANY HERNANDEZ RAMIRE	Z CC. No.	94,325.106	ĺ
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527	
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103	
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBA	R CC. No.	79.955.080	
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.112	
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8,286,215	
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487,201	
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361	
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279	l
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC, No.	37.726.059	
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031	
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609	ŀ
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087	
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447	
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145	
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511,802	
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160	
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751	
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133	ŀ
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No	63.508.106	
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	GC. No.	1.088.306,242	
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937	
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491	
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1,017.219.299	
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936	
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743	
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983	

Papel notocial para una exclusiua en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



The state of the s	term on the first of the second of the secon	Military Military Military and Management of the State of the Management of the State of the Sta
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CG. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	GC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CG. No.	1.039.455,022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	GC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36,559,346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
A STATE OF THE STA		

Papel notacial para uso exclusivo en la escribura pública - Ro tiene easto para el usuacia







	Ì
	-
5 1 1 1	distance of the
	WANTED OF B
A. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	-

HEIDY SANCHEZ SANCHEZ  HERNAN MEJÍA DIAGO  IDIDA SUAREZ GARNICA  IVAN ARCILA DUQUE  IVON JINETH PRIETO JIMENEZ  IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ  IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ  IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO  JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS  CC. No.  CC. No.	64.571.136 75.070.547 63.477.839 72.205.188 51.808.464 32.737.160 53.084.543 32.243.789 52.230.797
IDIDA SUAREZ GARNICA CC. No. IVAN ARCILA DUQUE CC. No. IVON JINETH PRIETO JIMENEZ CC. No. IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ CC. No. IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ CC. No. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO CC. No.	83.477.839 72.205.188 51.808.464 32.737.160 53.084.543 32.243.789 52.230.797
IVAN ARCILA DUQUE  IVON JINETH PRIETO JIMENEZ  IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ  IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ  IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO  CC. No.  CC. No.	72.205.188 51.808.464 32.737.160 53.084.543 32.243.789 52.230.797
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ CC. No. IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ CC. No. IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ CC. No. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO CC. No.	51.808.464 32.737.160 53.084.543 32.243.789 52.230.797
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ CC. No. IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ CC. No. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO CC. No.	32.737.160 53.084.543 32.243.789 52.230.797
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ CC. No. IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO CC. No.	53.084.543 32.243.789 52.230.797
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO CC. No.	32.243.789 52.230.797
	52.230.797
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS CC. No.	
그 보이 되어 그 아내는 아니는 아이들이 아니는 아이들이 아니는	1 090 450 252
JAIRO JAIMES MARTINEZ CC. No.	
JENNIFER GUILLEN FONSECA CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES CC. No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO CC. No.	1.130,676,848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ CC. No.	1.035.877.468
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES CC. No. 1	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO CC. No.	24.048.978

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



		AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	5.EP
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755	The state of the s
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474	
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708	
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165	
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568	
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708,752	
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525	
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980	
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196	į
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NIT. No.	830118372-4	
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619	
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232.969	
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671	
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258	diam'illian
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC, No.	10.020.115	the library of the
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744	-
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.		100
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540,769	
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359	
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520	MANAGEMENT STATES
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144	
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337	2000
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.094.890.026	N. J. V. Manner 19
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193	Annual Street Street
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201	
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493	
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499	
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035	
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353	
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853	
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554	-
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937	100
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103	A 4
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	<b>57.300</b> .395	4 4
			4

Papel notarial para uso exclusiva en la escrifura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

10 788 13





MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30:722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12,997,240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	GG. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053,768,706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34.946.544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULIŅA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
		THE RESERVE THE PARTY OF THE PA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaria



~			The state of the s
-	SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.331
	SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5,162,67
	SAUL ENRIQUE YEGA NUÑEZ	GG. No.	92.642.437
	SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875,529
	SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. Na.	1.088.023.14
	SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.68
	SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.44
	STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.00
	TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.64
	TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061.687.83
	TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.95
	UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.75
1	VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.84
	VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.40
	VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.07
	VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.97
	WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.23
	WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.81
	YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.51
	YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.32
	YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79.963.53
	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5,819.78
	YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.74
-	YULIETH ARIAS ALVAREZ	GC. No.	1.088,276.47
	VALOR DELACTO: SIN CUANTÍA		

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los SEIS (6) dias del mes de ARRII, de dos mil veintiuno (2021), en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., estando fungiendo como NOTARIA ENCARGADA FAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA , se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PRIMER ACTO-

عاير



REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL
COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA
SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente e esta ciudad, identificada con la céduta de ciudadanía número 37.893.54 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tant
Representante Legal obra en nombre y representación de SOCIEDA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENII
S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financiero
legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siet

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y;-

CO-400 MF 2001	M	4		F	E	S	T	Ó
		·	we w		XXXXX	79007	- 84	460

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	<b>建</b> 等性的 900 000
HASTA AQUİ U	_A MINUTA PRESENTADA

NOTA UNO (1).- Acude a este despacho a <u>REVOCAR</u> en todas y cada una de sus partes EL PODER ESPECIAL olorgado a:

Papel notarial para uso exclusivo en la escrifura pública - No tiene costo para el usuario

AN ACK

A Committee of the Comm	Carlina San	
ANGIE JULIANA MURILLO RAMOS	C.C. No.	1,098.772.440
DANIEL ANDRES OVIEDO CONSUEGRA	C.C. No.	1.140.862.737
DAVID EDGARDO ARIAS PAUCAR	C.C. No.	1.015.460.566
FREDDY MARIN ESQUIVEL	C.C. No.	79.342.919
LEIDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ	C.C. No.	1.095.914.455
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDONEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC. No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53,077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC. No.	43.466.540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC. No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDERSON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA	CC. No.	52.253.673
ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	10.004.318
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112,760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1.144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1,130.608.52
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632.113
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.21
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO	CC. No.	79.487.20
CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.36
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.27

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuaria



# República de Colombia 10 788 17





B	SP		
			0
15 P			1
3			
		Ş.,	
16	1	1	
			3

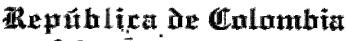
7.77		
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC, No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA		32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30.315.133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No	63.508.106
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC. No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC, No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC, No.	1.090,399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGU		1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84,451,268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52,313,826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CC. No.	55.163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC. No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32.779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No	36.559.346
FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41.469.144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19.499.248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRE	RO CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GLORIA ESPERANZA MOJICA	CC, No.	40.023.522

Papel notarial para una exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



16-11-00

GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13.011/276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA	CC. No.	63.477.839
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIME ALBERTO GUTIERREZ MUÑOZ	CC, No.	94.478.973
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCÍA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCIA	CC. No.	1.088.319.212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO	CC. No.	38.550.445
JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	1.015.401.438
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMIREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC. No.	79,443,280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC. No.	79.914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1,036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.75
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC, No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	CC. No.	33.278.980





LISE IH MARIA RIVERA SIERRA	CC, No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S	NIT. No.	830118372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232,969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11.318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.759
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.152.212.193
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.085.291.493
MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.018.430.499
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431.353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ	CC. No.	30.722.759
MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	42.011.709
MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.611
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22,491,442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC. No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332.294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA	CC. No.	1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC. No.	43.732.276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43,744,788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY.HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726.368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
	-	

Papel noturial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo pura el noturio



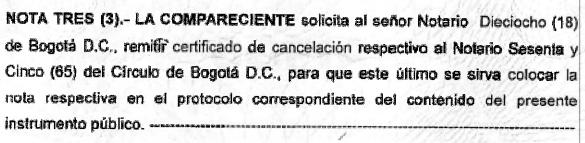
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34,946,544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12,106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46,361,670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12.919.935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45.556.512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC. No.	13,719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441.500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.675
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088.023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957,682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC, No.	1.152.694.649
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755
VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1.037.608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79:963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22.539.744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

NOTA DOS (2).- Con esta revocación, SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien actúa en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT. 800.144.331-3, declara CANCELADA la escritura Publica número ochocientos ochenta y cinco (0885) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá D.C., en cuanto respecta al poder conferido por la entidad que representa.





21



NOTA CUATRO.- De acuerdo con el Artículo 89 del Decreto 19 del 10 de Enero de 2012, el Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., enviará certificado a la Notaria Sesenia y Cinco (65) del Circulo de Bogotá D.C., para que con base en él se imponga la nota de cancelación en la Escritura Pública número ochocientos ochenta y cinco (0885) del veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) de la Notaria Sesenta y Cinco (65) del Circulo de Bogotá D.C., mediante la cual se otorgó poder general que por medio de este instrumento se revoca.----

ACEPTACIÓN: Presente (a) EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó (aron):----- Que acepta (n) la presente Escritura de Revocatoria de Poder por estar en todo de acuerdo con todo lo deseado por la entidad que representa-----

SEG	NNDÕ	ACT	O.
البيه مينا العال		1. 7.2	64

PODER ESPECIAL-

### ------CÓMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA-----CÓMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA-----

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 expedida en San Gil - Santander, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y representación de SOCIEDAD administradora de fondos de pensiones y cesantías porvenir S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, sociedad de servicios financieros legalmente constituida por Escritura Pública número cinco mil trescientos siete (5307) de fecha veintidós (22) de octubre del año mil novecientos noventa y uno

Papel notarial pura uso exclusivo en la escritura pública - Na tiene costo para el usuario







J

(1991), otorgada en la Notaria Veintitrés (23) del Circulo Notarial de Bogotá, con autorización de funcionamiento conferida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución S.F.C. 3970 del treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y uno (1991) y domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa para su protocolización, y:-

### -----MANIFESTÓ-----

PRIMERO: Por medio de este instrumento, CONFIERO PODER ESPECIAL, a los siguientes Gerentes, Administradores y/o Subgerentes Administrativos y de Servicio de las sedes Regionales de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Casantías PORVENIR S.A., quienes se encuentran inscritos en Cámara de Comercio de sus respectivas ciudades, así como a los abogados de planta y externos de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los articulos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantias PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de estos, empleadores, o en todos aquellos en los que Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., sea parte.

TERCERO: Otorgar poder amplio y suficiente a:-----







<b>不是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个</b>		
ADALGISA MARTINEZ GONZALES	CC. No.	32.752.214
ADOLFO TOUS SALGADO	CC. No.	8.285.008
ADRIANA ALEJANDRA ORDOÑEZ BLANCO	CC. No.	1.098.761.066
ADRIANA MARIA CUBAQUE CAÑAVERA	CC. No.	39.777.477
ADRIANA MILENA GIRALDO ARBELAEZ	CC. No.	43.587.033
ADRIANA PATRICIA TORRES IBATA	CC, No.	51.736.639
ALBA JANNETH MORENO BAQUERO	CC. No.	53,077.586
ALEDIS BERNAL OLAYA	CC. No.	40.390.335
ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ	CC. No.	79.985.203
ANA CECILIA LONDOÑO BETANCUR	CC, No.	43.466,540
ANA MARIA ROMERO LAGOS	CC, No.	1.019.119.578
ANA MARIA VALENCIA BOTERO	CC. No.	42.162.378
ANA XIMENA TAMAYO	CC. No.	36.286.470
ANDRESON ALIRIO ARDILA MEDINA	CC. No.	1.099.210.744
ANDREA DEL TORO BOCANEGRA ANDREA PATRICIA ROLONG AVELLA	CC. No.	52.253.673
ANDRES CAMILO CRUZ GOMEZ	CC. No.	1.045.685.857
ANDRES FELIPE TREJOS ATEHORTUA	CC. No.	1.140.869.629
ANDRES GONZALES HENAO	CC. No.	1.053.844.786
ANDRES LALINDE CERON	CC. No.	1.037.641.903
ANDRES VALENCIA GUTIERREZ	CC. No.	84.451.973
ANGELA MARIA BEDOYA	CC. No.	1.112.760.798
ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ	CC. No.	43.254.993
ANIBAL QUINTANA GARCES	CC. No.	10.109.911
ARLETH PATRICIA CONDE SALGADO	CC. No.	1.067.847.456
ASTRID VERÓNICA VIDAL CAMPO	CC. No.	34.325.896
BAIRON ERNESTO HENAO HERNANEZ	CC. No.	94.230.212
BEATRIZ EUGENIA VELEZ VENGOCHEA	CC. No.	32.720.992
BEATRIZ LALINDE GOMEZ	CC. No.	32.305.840
BELLA LIDA MONTAÑA PERDOMO	CC. No.	52.033.898
BESSY MUÑOZ VARGAS	CC. No.	1.214.719.636
BRENDA VANESSA VALBUENA VANIN	CC. No.	1,144.131.916
BRUNO YHOBANY HERNANDEZ RAMIREZ	CC. No.	94.325.106
CARLA SANTAFE FIGUEREDO	CC. No.	1.130.608.527
CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ	CC. No.	91.475.103
CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR	CC. No.	79.955.080
CARLOS DANIEL RAMIREZ GOMEZ	CC. No.	1.049.632,112
CARLOS HERNAN MEDINA OCHOA	CC. No.	8.286.215
CARLOS IGNACIO BOTERO LONDOÑO -	CC. No.	79.487,201

Papel notarial para uso exclusivo en la eperitura pública - No ficue costo para el usuario



CARLOS VALEGA PUELLO	CC. No.	8.752.361
CARMEN HERAZO DOMINGUEZ	CC. No.	64.866.279
CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ	CC. No.	37.726.059
CAROLINA FAJARDO DE LA ROSA	CC. No.	1.098.605.031
CATALINA OSPINA SALDARRIAGA	CC. No.	25.179.609
CATALINA MARIA SOLANO CAUSIL	CC. No.	51.960.087
CÉSAR MAURICIO HEREDIA QUECÁN	CC. No.	79.795.447
CIELO DEL CARMEN ANDRADE OCHOA	CC. No.	32.649.145
CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA	CC. No.	43.511.802
CLAUDIA LUCIA BEDOYA MORENO	CC. No.	43.730.160
CLAUDIA MARIA MEDINA TOBON	CC. No.	43.673.751
CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE	CC. No.	30,315,133
CLAUDIA PATRICIA CORZO RINCON	CC. No.	63.508.106
DAGOBERTO RAMIREZ TENORIO	CC. No.	1.088.306.242
DAISY KERGUELEN	CC. No.	41.723.937
DANIEL FERNANDEZ FLORES	CC, No.	1.017.170.491
DANIEL RENDON ACEVEDO	CC. No.	1.017.219.299
DANIELA CUENCA MARVAEZ	CC. No.	1.144.057.936
DANIELA GARCIA VELEZ	CC. No.	1.088.023.743
DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ	CC. No.	1.018.458.983
DANIELA MATUTE CABEZAS	CC. No.	1.140.884.540
DANIELA PELAEZ RODAS	CC. No.	1.090.399.073
DEISY CUELLO DAZA	CC. No.	49.764.739
DIANA MARCELA ARENAS	CC. No.	1.015.431.845
DIANA MARCELA ARENAS PEDRAZA	CC. No.	35.513.069
DIANA MARGARITA BERROCAL LENGUA	CC. No.	1.067.874.002
DIANA MARTINEZ CUBIDES	CC. No.	52.264.480
DIEGO FELIPE ORTIZ GUTIERREZ	CC. No.	84.451.268
DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO	CC. No.	1.152.459.617
EDNA JOHANA VIDAL TRUJILLO	CC. No.	52.313.826
EDUARDO JOSE GIL GONZALES	CC. No.	16.613.428
ELIANA MARCELA MOLINA RUIZ	CG. No.	55,163.026
ELIZABETH GONZALEZ RESTREPO	CC. No.	1.039.455.022
ELIZABETH MIRA HERNANDEZ	CC. No.	43.868.037
ELIZABETH MOJICA CHACON	CC. No.	52.794.871
ELOY ANDRES PEREZ PATERNINA	CC, No.	1.102.844.137
ERIKA GRANNOBLES	CC. No.	55.302.038
ERIKA ISABEL ARRIETA RUIZ	CC. No.	32,779.976
ESTELA VIVES LACOUTURE	CC. No.	36.559.346



# República de Colombia Nº 788 25



100	9 8 8	J*.	_	
96.10		m	100	ь.
			-	ж.
	137	71		a Ai
		-		4
22	072	0.00	100	100

A	
1316 1116	
197 19 19 to 19	
A COLUMN TO SERVE	
- 44	-1
<b>1000</b> 211	÷
	- 81
	8
	- 1
	-
The second second	4
El Laboration	*
	7
100 miles	4
74.2542	4
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	4
	4
	1
	1

FANNY GUTIERREZ LOZADA	CC. No.	41,469,144
FEDERICO URDINOLA LENIS	CC. No.	94.309.563
FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN	CC. No.	79.324.734
FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA	CC. No.	19,499,248
FERNANDO JOSE CARDENAS GUERRERO	CC. No.	12.971.749
FREDDY GIOVANNY GAMBOA FLORES	CC. No.	91.296.514
FREDDY QUINTERO LOPEZ	CC. No.	79.581.111
GERSAIN ANGRINO SERNA	CC. No.	94.511.871
GIANCARLO VALEGA BUSTAMANTE	CC. No.	1.140.838.086
GINA PAOLA SUAREZ MEJIA	CC. No.	1.032.448.113
GLORIA ESPERANZA MOJICA	GC. No.	40.023.522
GLORIA LUCIA AVILA COPETE	CC. No.	52.622.936
GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.	NIT. No.	830.515.294-0
GUILLERMO LEON CHAVEZ	CC. No.	13,011.276
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	CC. No.	19.395.114
HEIDY SANCHEZ SANCHEZ	CC. No.	64.571.136
HERNAN MEJÍA DIAGO	CC. No.	75.070.547
IDIDA SUAREZ GARNICA		
IVAN ARCILA DUQUE	CC. No.	63.477.839
	CC. No.	72.205.188
IVON JINETH PRIETO JIMENEZ	CC. No.	51.808.464
IVONNE AMIRA TORRENTE SHULTZ	CC. No.	32.737.160
IVONNE ANDREA LINARES RODRIGUEZ	CC. No.	53.084.543
IVONNE ASTRID ORTIZ GIRALDO	CC. No.	32.243.789
JACQUELINE RODRIGUEZ ROJAS	CC. No.	52.230.797
JAIRO JAIMES MARTINEZ	CC. No.	1.090.450.252
JENNIFER GUILLEN FONSECA	CC. No.	1.018.427.249
JESSICA DUQUE GARCIA	CC. No.	1.144.026.002
JHON HENRY VALENCIA GARCÍA	CC. No.	1.088,319,212
JINNETH HERNANDEZ GALINDO OHANA ANDREA LESMES MENDIETA	CC. No.	38,550,445
JOHANA GISEL BRAVO SANCHEZ	CC. No.	1.110.479.285
JOHNATAN RAMÍREZ	CC. No.	1.144.127.106
JORGE EDUARDO MONTAÑEZ CORTES	CC, No.	79.443.280
JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA	CC, No.	79,914.477
JORGE ENRIQUE RIVERO RUBIO	CC. No.	91.534.199
JOSE BAIRON RAMIREZ PARRA	CC. No.	10.097.139
JUAN CARLOS MARTINEZ SANCHEZ	CC. No.	93.386.345
JUAN-DAVID RIOS TAMAYO	CC. No.	1.130.676.848
JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ROA	CC. No.	19.248.144
JUAN GABRIEL CHINCHILLA CASTRO	CC. No.	72.255.168
JUAN JOSE JARAMILLO SANCHEZ	CC. No.	1.035.877.468

Papel notarial para 1100 exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





JUAN MARTIN GALEANO JARAMILLO	CC. No.	1.036.623.986
JUAN PABLO LÓPEZ MORENO	CC. No.	80.418.542
JUANA LUCIA VARGAS ORTIZ	CC. No.	1.017.227.899
JULIANA BARONA MORALES	CC. No.	1.015.462.399
JULIANA PRADO RESTREPO	CC. No.	38.640.916
KAREN ORTIZ HERNANDEZ	CC. No.	1.114.878.308
KELLY GUERRERO HERNANDEZ	CC. No.	22.731.988
LAUDY ESPERANZA GARCÍA CAMACHO	CC. No.	24.048.978
LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES	CC. No.	1.104.705.755
LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA	CC. No.	1.037.595.474
LAURA MARCELA HERNANDEZ GALVIS	CC. No.	1.020.768.708
LAURA MARCELA RAMIREZ ROJAS	CC. No.	53.905.165
LAURA MARITZA SANDOVAL BRICEÑO	CC. No.	46.451.568
LAURA MILENA VARGAS GOMEZ	CC. No.	1.054.708.752
LEIDY JOHANA LOZANO MONTOYA	CC. No.	1.115.072.525
LEONOR MAZENETH CABELLO	GG. No.	33.278.980
LISETH MARIA RIVERA SIERRA	CC. No.	50.916.196
LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	NIT. No.	830.118.372-4
LUCY MARY TORREGROSA JIMENEZ	CC. No.	22.728.619
LUDYS DEL CARMEN AMADOR NORIEGA	CC. No.	55.232.969
LUIS CARLOS GEBAUER MORALES	CC. No.	77.191.671
LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN	CC. No.	79.157.258
LUIS FERNEY GONZALEZ PARRA	CC. No.	10.020.115
LUIS GILBERTO HENAO	CC. No.	11:318.744
LUIS GUILLERMO IGLESIAN BERMEO	CC. No.	1.082.930.758
LUIS MIGUEL MUÑOZ BUENO	CC. No.	94.540.769
LUZ AMPARO ANACONA	CC. No.	38.875.359
LUZ DARY CUERVO DUARTE	CC. No.	52.966.520
LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO	CC. No.	52.647.144
LUZ HELENA CATALINA HERRERA MANCIPE	CC. No.	51.768.337
LUZ MARYURY GIRALDO CIFUENTES MANUELA MOLINA VALENCIA	CC. No.	1.094.890.026
MARIA ALEJANDRA MEDINA LUNA	CC. No.	1.020.810.201
MARIA AMALIA CARDENAS LUNA	CC. No.	1.025.810.20
MARIA AMAEIA CARDENAS LONA MARIA ANGELICA AGUIRRE APONTE	CC. No.	1.083.231.493
MARIA CLAUDIA SANCHEZ ASTUDILLO	CC. No.	34.540.035
MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO	CC. No.	52.431,353
MARIA DEL PILAR MARTIN FEO	CC. No.	32.633.853
MARÍA DEL PILAR MARTIN FEO MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIERREZ		57.463.554
MARIA FERNANDA RUIZ LOAIZA	CC. No.	
	CC. No.	67.013.937
MARIA MONICA GARCIA HERREROS	CC. No.	60.287.103
MARIA PAULINA PERTUZ	CC. No.	57.300.395
MARIA SUSANA BENAVIDEZ MARIA YORLADYS ZAPATA GALVIS	CC. No.	30. <b>722.759</b> 42,011.709

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Va ligne costa para el usuaria



# República de Colombia 1º 788 27





MARIO ERNESTO JURADO RIASCOS	CC. No.	12.997.240
MARISOL ARISTIZABAL	CC. No.	1.017.186.779
MARTHA LUCIA ALMEIDA CARVAJAL	CC. No.	34.546.61
MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ	CC. No.	22.491.442
MARTHA MARIA NARVAEZ OCAMPO	CC. No.	42.005.646
MARTHA MARIÑO CASTAÑEDA	CC, No.	52.517.325
MAURICIO LOBO RODRIGUEZ	CC. No.	79.230.493
MAYCOL RAFAEL SANCHEZ VELEZ	CC. No.	1.143.150.933
MELISSA LOZANO HINCAPIE	CC. No.	1.088.332,294
MIGUEL ÁNGEL SERNA ARISTIZABAL	CC. No.	75.104.922
MIGUEL HERNAN RUIZ CARDONA	CC. No.	328.437
MIGUEL JOSE GREGORY VILLEGAS CASTAÑEDA		1.110.464.235
MONICA AMPARO RODRIGUEZ LIEVANO	CC. No.	63.432.690
MONICA MARIA GUZMAN DURAN	CC, No.	43,732,276
MONICA MARIA RAMIREZ GIRALDO	CC. No.	43.744.788
MONICA PAOLA GALVIS VELEZ	CC. No.	1.015.426.527
MONICA PAREJA OÑATE	CC. No.	40.798.354
NANCY HERRERA VILLAMIL	CC. No.	37.726,368
NATALIA GOMEZ CASTAÑO	CC. No.	1.053.768.706
NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA	CC. No.	73.380.125
NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO	CC. No.	88.212.852
NAYROBY DIAZ REINO	CC. No.	34,946,544
NEFTALI VASQUEZ VARGAS	CC. No.	12.106.814
NYDIA CECILIA SANCHEZ AVELLA	CC. No.	46.361.670
OMAR ALONSO CAMARGO MERCADO	CC. No.	1.043.010.907
ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO	CC. No.	12,919,935
OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA	CC. No.	19.090.427
PAOLA ESCORCIA CASIANI	CC. No.	45,556,512
PATRICIA CERON SANCHEZ	CC. No.	34.545.617
PAULINA TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.137.888
RAFAEL GARCIA MENDEZ	CC, No.	13.719.501
RITA MERCEDEZ SIERRA GONZALES	CC. No.	45.441,500
SANTIAGO ROJAS BUITRAGO	CC. No.	1.015.429.338
SAUL ENRIQUE VEGA MENDOZA	CC. No.	5.162.676
SAUL ENRIQUE VEGA NUÑEZ	CC. No.	92.642.437
SEBASTIAN FERNANDEZ BONILLA	CC. No.	80.875.529
SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO	CC. No.	1.088,023.149
SHULY ROXANA GOMEZ FANG	CC. No.	1.050.957.682
SORAYA OBANDO DAES	CC. No.	32.660.446
STELLA MATILDE ZAFRA ARANDA	CC. No.	52.226.008
TANIA ISABEL ZAPATA LORA	CC. No.	1.152.694.649
TATIANA ALEXANDRA ANTE CAMACHO	CC. No.	1.061,687.833
TORCOROMA BECERRA VELAZQUEZ	CC. No.	60.391.951
UGALBIS ENRIQUE RODRIGUEZ BOLAÑOS	CC. No.	17.970.755

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Libitation and Late

VANESSA GIRALDO CIFUENTES	CC. No.	1.088.271.844
VANESSA LUQUE	CC. No.	1.129.574.402
VANESSA PRINCE GARCIA MEJIA	CC. No.	40.945.070
VICTORIA ISABEL TOUS GAVIRIA	CC. No.	42.128.976
WILLIAM ARTURO TRONCOSO REYES	CC. No.	1.082.926.236
WILSON LAVERDE HERNANDEZ	CC. No.	80.766.811
YADIRA DEL PILAR TOVAR	CC. No.	40.043.519
YESENIA TABARES CORREA	CC. No.	1,037,608.320
YEUDI VALLEJO SANCHEZ	CC. No.	79,963.537
YIMINSON ROJAS JIMENEZ	CC. No.	5.819.787
YOLIVETH ESTHER CASTAÑO AVILA	CC. No.	22,539,744
YULIETH ARIAS ALVAREZ	CC. No.	1.088.276.477

### Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos:

- 1. Representar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantias PORVENIR S.A., en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración.
- Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
- 3. Asistir en nombre y representación de la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del



29







Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico.-----

- 4. Actuar como Representante Legal de la Sociedad de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento-de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la Ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, v ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley.----
- 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden.---
- Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir.--

PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO": El mandato termina:----

- Por el desempeño del negocio para que fue constituido;
- 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato.
- 3. Por la revocación del mandante;-----
- 4. Por la renuncia del mandatario.

-HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA--

ACEPTACIÓN: Presente SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, quien en su calidad de Vicepresidente y por tanto Representante Legal obra en nombre y

Papel notorial para usa exclusino en la escritura pública - Na tiene costo para el usuario

	representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3, de las condiciones civiles y personales ya indicadas manifestó:
1	-*Que suscribe el presente documento público y que lo acepta en todas sus partes por hallarse ajustado en todo a la realidad
1	EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:  1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba (n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
•	2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.
t	3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y peneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin eserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.
(	I. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de os instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
	5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.  5. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.
€   €   S	Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria Deciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la pel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el namerio







-ADVERTENCIAS NOTARIALES:----

 Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que al poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado,-

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s),

INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública.

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leido el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (a) (s) de su formalidad , lo aprobó (aron)

Papel notacial para uso exclusiva en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito no autoriza.	otario quien da te y io
La presente escritura se elaboró en las hojas de pap Aa072708972 - Aa072708973 - Aa072708974 - Aa072708 Aa072708977 - Aa072708978 - Aa072708979 - Aa072708 Aa072708982 - Aa072708983 - Aa072708984 - Aa072708 Aa072708987 - Aa072708988. ENXENDADO: "Aa072708888". SI VALE.	975 - Aa072708976 - 9980 - Aa072708981 -
	gardi ng.
**************************************	
Valor de los derechos Notariales \$ 125.400.ee	
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5,800.co	
Retención en la fuente \$ = 0 =	



Certificado Generado con el Pin No: 7705858042071473

" "Generado el Oz de marzo de 2021 e las 09:38:39

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la previsia en el numeral 10 del articulo 11.2.1.4.59 de Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2018.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CASANTIAS PORVENIR S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiano: Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5307 del 2506 octubre de 1991 de la Notaria 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 0626 del 03 de abril de 2013 la Superiornidencia Financiera de Colombia, no objeta la adquisición de BBVA Horizonte Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías S.A. por parte de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Resolución S.F.C. No 2134 del 22 de noviembre de 303 La Superintendencia Financiara de Colombia no objeta la fusión por absorción de HORIZONTE Adronástradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. por parte de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2250 del 26 de diciembre de 203 Notaria 65 de Bogotá, produciéndose en consecuencia la disolución sin ilquidación de la entidad absorbida?

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENO: Resolución S.B. 3970 del 30 de octubre de 1991
Resolución S.B. 3970 del 30 de octobre de 1991 Autorizó a la citada sociedad para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social, esto es, la administración de Fondos de Pensiones y de Cesantila, acto a partir del cual administra en ONDO DE CESANTIAS.

Oticio 92042984-9 del 01 de julio de 1993 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EDADOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones voluntarias

Resolución S.B. 535 del 30 de marzo de 1994 Autoriza a la sociedad denominada PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para administrar fondos de pensiones del Régimen de altorro Individual con Sotidaridad en lo términos en que dicha autorización fue solicitada y de conformidad per las disposiciones legales vigentes.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Presidente y aprios Vicepresidentes, que para el electo designe la Junta Directiva. Los representantes legales serán deforados por la Junta Directiva de manera indefinida, pudiendo sor removidos en cualquier tiempo. Los representantes podrán ser socios o extraños. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Son funciones de los Representantes Legales las que, dentro de los limites que le imponen el objeto social y los estatutos do PORVENIR, las que les corresponden de acuerdo con la naturateza de su cargo y en particular las siguientes al Jusar la denominación social y ejercer ta representación legal y además representar judicial y exfajudicialmente a la compañía, ante cualquier autonidad o persona natural o jurídica, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales; b) Ejecutar o celebrar toda clase de actos y contratos relativos al objeto social, en que

Gatie 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutados: (571) 5 84 02 05 - 5 84 02 01 www.superlinanciora.gov.co

República de Colondoia

### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7705868042071473

Generado el 02 de marzo de 2021 a les 09:38:33 -

# ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

tenga interés la compañía; c) Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias, y presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo presentar en las primeras un informe sobre el estado de los negocios sociales; d) Designar los empleados cuyo presentar en el la los dineros sociales afrar contra el la habitato de las bancarias a nombre de la Sociedad para mantianer en el la los dineros sociales afrar contra ellas y negociar toda clase de lítulos viores; f) Constituir mandatarios que representan a la Sociedad en juicio o fuera de él y delegarles las funciones o atribuciones que considere necesarias, en cuanto sean delegables; g) suscribir las escrituras de retormas estatutarias; h) Suscribir los contratos que soan Gocesarios para la Suscribir las escrituras de retormas estatutarias; h) Suscribir los contratos que soan Gocesarios para la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y es descentralizadas, con independencia de su cuantia; il) Resolver, en primera instancia, sobre la probedencia de auditorias especiales solicitadas por los accionistas, en los términos definidos en el Código de Rem Gobierno Corporativo de la Sociedad; j) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación y velar por a germanente cumplimiento, las medidas específicas de Buen Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respero de los derechos de quienes en ella invierten o en cualquier otre balor que llegare a emitir y la adecuada administración de sus asuntos y k) Ejercer todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o la Ley y que no se encontrer aqui relacionadas (Escritura Pública 1674 del 30 de septiembre de 2009 Notaria 65 de Bogotá ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado (Escritura Pública 1708 del 11 de octubre de 2010 Notaria 65 de Bogotá).

Que liguran posesionados y en consecuencia, ejercen poresentación legal de la entidad, las siguientes personas:

nas:	41	and the second of the second o
NOMBRE	IDENTACION	CARGO
Miguel Largacha Martinez Fecha de inicio del cargo: 06/10/2008	IDENTAL CACIÓN CO 9156394 CC - 37893544	Presidente
Silvia Lucía Reyes Acevedo Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020		Vicepresidente
Andres Vasquez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 08/01004	CC - 71695255	Vicepresidente
Alejandro Gómez Villegas Fecha de inicio del cargo: 2010/2011	CC - 79941020	Vicepresidente
Alonso Angel Lozano Facha de inicio del caso: 28/10/2010	CC - 16799132	Vicepresidente
Erik Andrés Mongesta Rasmussen Fecha de inicio de cargo: 15/11/2018	CC - 79781438	Vicepresidente
Roberto Diez Vrujillo Fecha de lo clo del cargo: 08/02/2014	CC - 79292143	Vicepresidente
Juan Poot Salazar Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 07/10/2004	CC - 71731636	Vicepresidente
Cons Andres Sánchez Medina Scha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 94501244	Representante Legal Judicial
Gioria Avita Copete Fecha de Inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 52622936	Representante Legal Judicial
Jaime Alberto Guttérrez Muñoz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2017	CC - 94478973	Representante Legal Judicial
Doris Yolanda Guerrero Hodriguez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 52171334	Representante Legal Judicial

S 94 02 01



NOMBRE

Republica de Colonhoia

# ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	-
Alba Janneth Moreno Baquero Fecha de Inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 53077586	Representante Legal Juvicial	- Applications
Maria Angélica Aguirre Aponte Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1018430499	Representante Legal Judio	
Laura Hernández Galvis Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1020768708	Representante LegaCiudicial	- Control of the last of the l
Paula Natalla Carreño Correa Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 1098706699	Representants Legal Judicial	
Jacquelinne Rodríguez Rojas Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52230797	Representante Legal Judicial	
Zonia Biblana Gómez Misse Fecha de inicio del cargo: 27/04/2018	CC - 52969989	Receivemente Legal Judicial	
Johana Andrea Lesmes Mendieta Fecha de Inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 1015401438	Representante Legal Judicial	
Daniela Guerrero Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 09/08/2019	CG - 101845898	Representante Legal Judicial Representante Legal Judicial	
Diana Marcela Arenas Pedraza Fecha de inicio del cargo: 08/08/2019	CC - 3551260	Representante Legal Judicial	
Freddy Antonio Marin Esquivel Fecha de Inicio del cargo: 09/08/2019	CC - 78342919	Representante Legal Judicial	
Genny Carotina Ramírez Zamora Fecha de Inicio del caroo: 17/13/2015	60 52829319	Representante Legal Judicial	
Diana Martinez Cubides Fecha de Inicio del cargo: 29/01/2000	CG - 52264480	Representante Legal Judicial	
Elizabeth Mira Hernandez Fecha de inicio del cargo: 29/0/2014	CC - 43868037	Representante Legal Judicial	
Alba Lucia Rodriguez Pecka Fecha de Inicio del cargo 1/11/2011	CC - 63305689	Representante Legal Judicial	
Rugby Karina Sánche Acosta Fecha de Inicio del Cargo: 11/11/2011	CC - 52425305	Representante Legal Judicial	
Nancy Adriana Hydriguez Casas Fecha de inico del cargo: 11/11/2011	CC - 51970146	Representante Legal Judicial	
Ivonne Amira Torrente Schultz Feche emicio del cargo: 11/11/2011	CG - 32737160	Representante Legal Judicial	
Jorge Eduardo Montañez Contés Ferra de inicio del cargo: 19/02/2016	CC - 79443280	Representante Legal Judicial	

MÓNICA ANDRADE VALENCIA SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecénica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Página 3 de 4

Calle 7 No. 4 - 49 Bogoté D.C Conmulador: (571) B 94 02 00 www.superSnanckuz.gov.co



### SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7708868042071473

Generado el 02 de marzo del 2021, a las 09:30:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CERTIFICADO VILLEDO EMPROD POR LA SUPERINTENDE FOR FINANCIPERA DE COLOMBRA.







BLICA NÚMERO:

	DE FECHA: SEIS (6) DE ABRIL DE COS NIL VEINTIUNO (2021)
	OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA
	D.C
(C)	Viene de la página treinta y dos (32)

SE FIRMA **PODERDANTE** 

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO

INDICE

Quien en su calidad de Vicepresidente y por ende Representante Legal obra en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., identificada con NIT 800.144.331-3. C.C. No.37.893.544 expedida en San Gil - Santander

Dirección

Tel.

e-mail.

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983, hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.



NOTARIO (A) 18 DE BÓGOTA D.C.

Ebbord/Diana Carvejal// Revise/Alejandro Robaya

CICATGADA, UKS. 2201 DAL 17-03-9021 S.N.T.

Papel notarial para non exclusiva en la escritura pública - Na bene costo para el usuario

1.150 (2011) (1.150 (1

Papel nofacial para uso exclusivo en la escritura pública - Xa tiene costa para el usuario

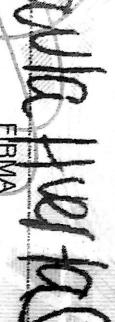


NÚMERO 1.020.833.703

HUERTAS BORDA

APELLIDOS PAULA

NOMBRES







FECHA DE NACIMIENTO

9-JUN-1998

BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**ESTATURA** 

G.S. RH

29-JUN-2016 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**INDICE DERECHO** 

REGISTRADOR NACIONAL

P-1500150-00991547-F-1020833703-20180403

0060595515A 2

9903758087





# 



NOMBRES

APELLIDOS:

HUERTAS BORDA

FECHA DE GRADO 31/08/2021

DINIVERSIDAD

CEDULA

020833703

FECHA DE EXPEDICION

CONSEIO SUPERIOR DE LA JUDICATURA 

SUPERIOR DE LA JUDICATURA PRESIDENTE CONSEJO

CLORIA STELLA LOPEZ JARANILLO



CONSEJO SEC

THE COMPANY OF THE PARTY OF THE